

BANKINTER S.A.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

II PROGRAMA DE PAGARES DE EMPRESA DE ELEVADA LIQUIDEZ BANKINTER 1999

Por un saldo vivo máximo de 300 millones de euros (49.915.800.000 pesetas) ampliable hasta 600 millones de euros (99.831.600.000 pesetas).

INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA C.N.M.V.

Este Folleto está complementado por el Folleto Completo verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 28 de Abril de 1998.

1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto

- 1.1.1. D. Rafael Mateu de Ros Cerezo, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. número 10.549.387, en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (En adelante, indistintamente, BANKINTER, o "la Sociedad Emisora"), asume la responsabilidad del Folleto de BANKINTER.

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo actúa en calidad de Secretario General y del Consejo de Administración de BANKINTER, S.A., en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración.

- 1.1.2. A juicio de D. Rafael Mateu de Ros Cerezo los datos e informaciones comprendidas en este Folleto son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de la Sociedad Emisora.

1.2. Organismos Supervisores

1.2.1. Mención de la inscripción del Folleto en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Este Folleto está inscrito en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Tiene naturaleza de Folleto Reducido. El presente Folleto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisión y oferta pública de venta de valores, la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/98 de 7 de Diciembre y la Ley 37/98 de 16 de Noviembre.

La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores, emitidos o que se emitan en un futuro, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos o que se emitan en un futuro por Bankinter.

Este Folleto está complementado por el Folleto Completo "I Emisión de Obligaciones Subordinadas Bankinter S.A. 1998" verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 28 de Abril de 1998.

1.2.2. No aplicable.

1.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que han verificado las cuentas anuales de la Sociedad Emisora durante los tres últimos ejercicios

BANKINTER cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, emitidos, una vez examinados y verificados por la firma de auditoría externa Price Waterhouse Auditores S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0.242, para los ejercicios cerrados en 1995, 1996 y 1997. De la misma manera, el Grupo Consolidado de Bankinter cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, emitidos y verificados por Price Waterhouse Auditores SA, para los ejercicios cerrados en 1995, 1996 y 1997.

Se incluye como Anexo los Estados Financieros tanto individual del Banco como del Grupo Bankinter del cuarto trimestre de 1998.

Los informes de auditoría mencionados han resultado favorables, no registrándose ninguna salvedad negativa con respecto a los estados financieros de la Sociedad Emisora.

1.4. Otros hechos

Desde la verificación del último Folleto de BANKINTER, no se ha registrado ningún hecho que haya afectado sustancialmente a la situación financiera o a la actividad de los negocios de la Sociedad.

2. LA OFERTA PUBLICA Y LAS CARACTERISTICAS DE LA EMISION

2.1. Mención sobre los Acuerdos Sociales

2.1.1. Se incluye como Anexo 1 y forman parte integrante de este Folleto Informativo las certificaciones emitidas el día 17 de marzo de 1999 por el Secretario del Consejo de Administración de BANKINTER acreditando la adopción de los siguientes acuerdos:

A) Acuerdo de la Junta General Ordinaria de BANKINTER S.A. celebrada el 25 de Junio de 1998, por el que se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para emitir o mantener en circulación bonos, obligaciones, valores análogos y otras modalidades de deuda, incluida la deuda subordinada, con el límite máximo global que, en concepto de saldo vivo emitido en circulación, podrá alcanzar el conjunto de las emisiones de obligaciones del Banco, y de las garantías formalizadas por el Banco sobre emisiones realizadas por sus sociedades filiales, de 350.000 millones de pesetas (2.103.542.365,34 euros).

B) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 marzo de 1999, para llevar a cabo, en uso de la autorización conferida por la Junta General, el Programa de Pagarés objeto de este Folleto, como ampliación del saldo vivo nominal de las emisiones de pagarés de Bankinter que se venían realizando en base al Programa registrado en la CNMV el pasado día 10 de febrero de 1999, autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de diciembre de 1998.

Incluyendo el II Programa de Pagarés 1999 a que se refiere este Folleto Informativo, por importe de 300 millones de euros (49.915.800.000 pesetas), de los TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (350.000.000.000) DE PESETAS (2.103.542.365,34 euros) autorizados por la Junta General de Accionistas como límite máximo global que, en concepto de saldo vivo emitido en circulación, podrá alcanzar el conjunto de las emisiones de obligaciones del Banco, y de las garantías formalizadas por el Banco sobre emisiones realizadas por sus sociedades filiales, el Consejo de Administración ha hecho uso de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL (243.217.760.000) PESETAS (1.461.768.178 euros), quedando pendientes de emitir CIENTO SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL (106.782.240.000) PESETAS (641.774.188 euros).

2.1.2. No aplicable al ser emisión de valores.

2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado

De conformidad con la certificación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Emisora de fecha 17 de marzo de 1999, cuya certificación queda incluida como Anexo I de este Folleto Informativo, se solicitará la admisión a negociación de los Pagarés en el Mercado organizado oficial de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija (en adelante AIAF). El calendario previsto para la admisión a cotización se detalla en el apartado 2.22 de este Folleto Informativo.

2.2. Autorización administrativa previa

En la operación objeto de este Folleto no es necesaria la autorización administrativa previa de la emisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, y su modificación posterior por Ley 37/1998, de 16 de Noviembre.

2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores que se emiten

No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores, efectuado por Entidad calificadora alguna.

No obstante, BANKINTER tiene concedido rating para sus emisiones de corto plazo de A1 y P1 por parte de la Agencias Standard and Poor's y Moody's respectivamente. Ambas calificaciones representan las más altas categorías en sus respectivas escalas, en cuanto a la capacidad del obligado para hacer frente a los compromisos financieros derivados de sus emisiones a corto plazo.

BANKINTER tiene concedido rating para sus emisiones de largo plazo de A+ y A1 por parte de la Agencias Standard and Poor's y Moody's respectivamente.

El rating está plenamente vigente. Estas Agencias acuden anualmente a Bankinter y efectúan una revisión in situ para confirmar los mismos. Además, en sus publicaciones mensuales se viene incluyendo de manera ininterrumpida a Bankinter desde 1995 entre las entidades calificadas con el rating anteriormente señalado.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3 y "+", "- " a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 (o el signo "+") representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 (o el signo " - ") indica la posición más débil.

El siguiente cuadro presenta las equivalencias de las calificaciones del corto plazo:

MOODY'S	STANDARD & POOR'S
Prime - 1	A - 1
Prime - 2	A - 2
Prime - 3	A - 3
	B
	C
	D

El siguiente cuadro presenta las equivalencias de las calificaciones del largo plazo:

	MOODY'S	STANDARD & POOR'S e I.B.C.A.	SIGNIFICADO
GRADO DE INVERSION	Aaa	AAA	Calidad óptima
	Aa1	AA+	Alta calidad
	Aa2	AA	
	Aa3	AA-	
	A1	A+	Buena calidad
	A2	A	
	A3	A-	
	Baa1	BBB+	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancia
	Baa2	BBB+	
Baa3	BBB-		
GRADO ESPECULATIVO	Ba1	BB+	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos
	Ba2	BB	
	Ba3	BB-	
	B1	B+	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
	B2	B	
	B3	B-	
	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada
	Ca	CC	Retrasos en pagos
	C	C	Pocas posibilidades de pago
Emisión con incumplimiento declarado			

2.4. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen

Con fecha 10 de febrero de 1999 Bankinter, S.A. registró en la C.N.M.V. un “Programa de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez Bankinter 1999”, por un saldo vivo nominal de 300.000.000 euros (49.915.800.000 pesetas), programa que goza de la calificación de elevada liquidez. Como consecuencia de la utilización del saldo del Programa en un plazo de tiempo muy breve, el Consejo de Administración del Banco ha acordado la ampliación del saldo vivo máximo de pagarés en circulación en 300 millones de euros, ampliables a su vez en otros 300 millones de euros más. Por tanto, este Folleto es adicional al registrado con fecha 10 de febrero de 1999 en la C.N.M.V.

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto tienen las mismas características y responden a un mismo propósito que los emitidos al amparo del Programa registrado el pasado día 10 de febrero, con el que guardan homogeneidad; además atribuirán a sus titulares un contenido sustancialmente idéntico de derechos y obligaciones que dichos pagarés.

Los valores ofrecidos son Pagarés de Empresa y forman parte del Programa de emisión denominado “II Programa de Pagarés de Empresa de elevada liquidez, Bankinter 1999”, del que es objeto este Folleto.

2.4.1. Los Pagarés de Empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siéndoles aplicables la Ley 14/1985 de Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros,

el Real Decreto 2027/1985 de desarrollo de dicha Ley, y el Real Decreto 2717/1998, por el que se regulan los pagos a cuenta en el I.R.P.F..

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del SCLV, S.A. (en adelante SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34), así como por la expedición, de acuerdo con la Ley 14/85, de un certificado de adquisición a nombre de los tenedores expedido por el intermediario financiero que media en la operación.

El primer certificado de adquisición será expedido por Bankinter S.A. a nombre de las Entidades Intermediarias o los inversores finales, según proceda.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los títulos.

2.4.2. La emisión de valores reflejada en el presente Folleto, así como su régimen jurídico o las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993, el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1988 del mercado de valores.

2.5. Forma de representación

Los Pagarés emitidos en el presente Folleto estarán representados mediante anotaciones en cuenta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992, de 14 de Febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Se designa al SCLV como entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta, además de ser la entidad responsable de la compensación y liquidación de los valores.

2.6. Importe nominal del empréstito

El importe máximo a emitir de este Programa adicional, estará limitado por el saldo vivo máximo de Pagarés que, en cada momento, no podrá exceder de 300 millones de euros (49.915.800.000 pesetas), o de las sucesivas ampliaciones hasta los 600 millones de euros (99.831.600.000 pesetas).

2.7. Importe nominal y efectivo de cada valor

Los Pagarés tendrán un importe nominal unitario de 1.000 euros (166.386 pesetas).

Los Pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre siete días (7 días) y dieciocho meses (548 días). Se procurará que en un mismo mes no haya más de cinco vencimientos de pagarés.

El precio efectivo de emisión de cada Pagaré será el que resulte, en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento, en cada caso, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$(1) \quad E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{Base})}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$(2) \quad E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/365)}}$$

siendo:

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.

N = Importe nominal del Pagaré.

E = Importe efectivo del Pagaré.

n = Número de días del período, hasta vencimiento.

Base = 365 días.

La operativa de cálculo se realizará con seis decimales redondeando el importe efectivo a centimos de euro. La tabla de efectivos se detalla en el Anexo III.

Los Pagarés son cedidos por el Emisor a un tipo de interés en base de 365 días a las Entidades Financieras Colaboradoras que intermedien en su primera colocación.

Para el público en general, el tipo de interés al cual adquirirán los Pagarés, resultante de la negociación con el Emisor será en base de 365 días, no existiendo para el suscriptor gasto adicional alguno.

Como Anexo III se adjunta una tabla de ayuda al inversor en la que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un Pagaré de 1.000 euros (166.386 pesetas), para plazos de uno, tres, seis, doce y dieciocho meses, y tipos nominales desde el 1,00% hasta el 9,00%.

También para cada plazo y tipo nominal se refleja la rentabilidad anualizada que obtiene el inversor (TIR/TAE).

2.8. Comisiones y gastos que ha de soportar el suscriptor

Los valores pertenecientes a este Programa de Emisión serán emitidos por Bankinter S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los Pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan ser exigidos o repercutidos a sus clientes por las Entidades Financieras colaboradoras que intervengan en la colocación y venta de los Pagarés y con independencia de los márgenes en precio o tipos de interés que las entidades colaboradoras puedan cobrar a sus clientes.

2.9. Representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta

Los Pagarés emitidos en el presente Programa están representados mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, las entidades adheridas al SCLV podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Pagarés en concepto de administración de

valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

2.10. Cláusula de interés

2.10.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho Pagaré, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para plazos de vencimientos iguales o inferiores a 365 días:

$$N = Ex \left[1 + \frac{(i \times n)}{\text{Base}} \right]$$

Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = Ex \left[(1 + i)^{(n/\text{Base})} \right]$$

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(\text{Base} / n)} - 1$$

siendo:

i = Tipo de interés nominal en tanto por uno.

N = Importe nominal del Pagaré.

E = Importe efectivo del Pagaré.

n = Número de días del período, hasta el vencimiento.

Base = 365 días.

- Tipo de interés nominal y precio de emisión de los Pagarés:

1.- Emisión mediante negociación telefónica y telemática (esto incluye los sistemas de banca electrónica y de banca a través de Internet):

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y la Entidad Financiera intermediaria colaboradora en la colocación de los Pagarés, o el inversor particular, en su caso.

Dicho tipo de interés será en base a un año de 365 días.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los Pagarés y el importe efectivo de los mismos, según las fórmulas expuestas anteriormente.

2.- Emisión mediante subasta:

El tipo de interés nominal será el que se establezca entre el Emisor y las Entidades Financieras Colaboradoras que participen en cada subasta según se resuelva la adjudicación de ésta, como se describe en el epígrafe 2.10.2.2.

En función del tipo de interés nominal al cual resulten adjudicados los Pagarés, se determinarán los precios de emisión e importe efectivo de los mismos.

Dicho tipo de interés estará expresado sobre la base de un año de 365 días (base 365).

Los inversores finales que deseen adquirir los Pagarés así emitidos tendrán que dirigirse a la Entidades Financieras que resulten adjudicatarias de los Pagarés.

El tipo de interés nominal al cual podrán adquirir los Pagarés en este caso será el que resulte de la negociación entre el inversor final y la entidad adjudicataria.

2.10.2. Mecanismos de emisión

Las emisiones de los Pagarés podrán realizarse mediante dos sistemas alternativos:

2.10.2.1. Emisión mediante negociación telefónica y telemática directa

El Emisor podrá recibir peticiones por parte de las Entidades Financieras Colaboradoras y de los inversores finales para emitir Pagarés, cualquier día hábil entre las diez (10) y las catorce (14) horas.

La operativa de esta modalidad de emisión se inicia telemática y telefónicamente entre el Emisor y la Entidad Financiera Colaboradora o el inversor final, confirmándose posteriormente el acuerdo alcanzado:

- Mediante telefax o mensaje de correo electrónico (en adelante e-mail) cuando el adquirente es una Entidad Financiera Colaboradora en la colocación de los Pagarés.

- Mediante orden de compra presentada en la oficinas de Bankinter o mediante telefax o mensaje de correo electrónico (e-mail), firmada por el inversor final adquirente de los Pagarés.

- Mediante orden de compra confirmada a través del servicio de Banca Telefónica, Banca electrónica o Banca en Internet de Bankinter para aquellos clientes que estuvieran autorizadas a operar a través de estos servicios.

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades deberá contener los siguientes datos acerca de los Pagarés emitidos:

- Importe nominal total de los Pagarés adquiridos.

- Fecha de emisión de los Pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por parte de la Entidad Financiera Colaboradora o inversor final adquirente de los valores.

- Fecha de vencimiento de los Pagarés, en la que se producirá su amortización.

- Tipo de interés nominal.

- Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.

- Número de Pagarés e importe nominal unitario de los mismos.

El importe nominal mínimo de cada petición será:

A) Entidad Financiera Colaboradora: El importe nominal mínimo por petición será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 pesetas).

B) Inversores Finales: Un mínimo de mil (1.000) euros - un pagaré - por petición (166.386 pesetas). El importe nominal unitario de cada Pagaré será de 1.000 euros (166.386 pesetas).

Los plazos de emisión de los Pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 18 meses, ambos inclusive. Se intentará que en un mismo mes no haya más de cinco vencimientos de Pagarés.

Los inversores finales que deseen adquirir los Pagarés deberán dirigir sus peticiones:

- Directamente al Emisor, a través de sus oficinas, o mediante los servicios de Banca Telefónica, Banca Electrónica o Banca a través de Internet de Bankinter.

- A través de las Entidades Financieras Colaboradoras en la colocación de los Pagarés.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición de las Entidades Financieras que colaboren en la colocación y del público en general unos tipos de interés nominales orientativos, que servirán exclusivamente a efectos de referencia.

No obstante estos tipos orientativos, el tipo de interés nominal al que se emitan los Pagarés será negociado libremente entre la Entidad Financiera Colaboradora o el inversor final y el Emisor para cada emisión de Pagarés.

Diariamente el Emisor pondrá a disposición de las Entidades Financieras Colaboradoras que lo soliciten y del público en general los tipos medios a los que se han emitido los Pagarés el día anterior en cada plazo.

El Emisor pondrá a disposición de la/s Entidad/es Financiera/s Colocadora/s que lo soliciten un certificado justificativo de la emisión de los Pagarés a partir del quinto día hábil desde la fecha de emisión.

2.10.2.2. Emisiones mediante subasta

Las emisiones de Pagarés a plazos de uno (1), tres (3), seis(6), nueve (9), doce (12) y dieciocho (18) meses podrá realizarse, además de mediante negociación directa, por medio de subastas sucesivas.

Se procurará que estas subastas tengan periodicidad mensual, pero, a elección del Emisor, en algún mes, podrán realizarse hasta cuatro subastas o no realizarse ninguna.

A las subastas sólo podrán acudir las Entidades Financieras Colaboradoras que hayan firmado con el Emisor un acuerdo de colaboración o que se hayan adherido posteriormente al mismo.

Con un preaviso de dos días hábiles, el Emisor comunicará a las Entidades Financieras Colaboradoras participantes en el Programa, la Fecha de Celebración de la subasta y los plazos en los que se desea recibir ofertas de descuento de Pagarés. Estos plazos podrán ser, UNO (1), TRES (3), SEIS (6), NUEVE (9), DOCE (12) y/o DIECIOCHO (18) meses.

Dicha comunicación se realizará mediante telefax o mensaje de correo electrónico (e-mail) y en ella, además de los datos anteriores, figurará la fecha de emisión de los Pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fecha de celebración y resolución de la subasta, y en la que las Entidades que resulten adjudicatarias deberán proceder al descuento y desembolso del importe efectivo de los Pagarés que les hayan sido adjudicados. Si el Emisor lo estima conveniente, también podrá indicar en la convocatoria de la subasta el importe nominal objetivo de emisión.

Las Entidades Colaboradoras que deseen acudir a la subasta -Entidades Licitadoras- harán llegar al Emisor sus ofertas antes de las 10 horas del día de celebración de la subasta, haciendo constar el importe nominal de los Pagarés que se comprometen a descontar, plazo de los mismos y Tipos de interés para cada plazo.

El importe nominal de los Pagarés mínimo que cada Entidad Licitadora se compromete a descontar será de seiscientos mil (600.000) euros (99.831.600 pesetas) o múltiplo de trescientos mil (300.000) euros (49.915.800 pesetas) a partir del citado número; por cada tipo de interés solicitado en cualquiera de los plazos, no pudiendo hacer más de cinco peticiones en cada plazo.

Una vez recibidas las mencionadas ofertas, el Emisor confeccionará un listado con todas las ofertas válidas presentadas, agrupadas por vencimientos y ordenadas de menor a mayor tipos de interés nominal ofrecido dentro de cada plazo.

A la vista de las ofertas recibidas, el Emisor podrá libremente rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, o bien, aceptar una o varias de ellas.

De aceptarse una o varias ofertas, habrá de hacerse en su totalidad por orden creciente de tipos de interés (de menor a mayor) dentro de cada plazo.

Se exceptúan de esta regla la oferta u ofertas menos ventajosas aceptadas, que el Emisor podrá admitir parcialmente, quedando obligada la Entidad Licitadora de que se trate a aceptar la adjudicación así reducida.

Si en esta última situación hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés, la distribución entre ellas se realizará proporcionalmente, redondeándose las fracciones que pudieran surgir en este prorrateo a mil (1.000) euros (un pagaré) (166.386 pesetas).

El Emisor comunicará antes de las 12,00 horas del día de celebración de la subasta a las Entidades Licitadoras el importe total de Pagarés adjudicados en cada plazo, los tipos de interés máximos aceptados y los tipos medios ponderados que resultan de la adjudicación en cada plazo.

Asimismo, a cada Entidad Licitadora le comunicará el detalle de su adjudicación, con expresión del importe nominal total de Pagarés adjudicados, el tipo de interés al que le han sido adjudicados los Pagarés y el importe efectivo de los mismos que habrá de desembolsar en la fecha de emisión. En su caso, le comunicará que no ha sido aceptada ninguna de sus ofertas.

El SCLV será la entidad responsable de la llevanza del registro de las anotaciones en cuenta. Así mismo, será el SCLV quien realice la compensación y liquidación de las operaciones.

Los inversores que estuvieran interesados en la adquisición de los Pagarés adjudicados en cada subasta podrán dirigirse a las Entidades Colaboradoras que hayan resultado adjudicatarias de los mismos, y en el caso de llegar a un acuerdo en el precio se producirá la transmisión de dichos Pagarés. El precio de compra de los Pagarés así adquiridos puede no coincidir con el precio de adquisición al cual han sido adjudicados en la subasta a la Entidad Financiera correspondiente.

El Emisor podrá realizar, a su costa y cargo, la publicidad que estime conveniente sobre las emisiones de Pagarés que se realicen.

2.10.2.3. Pacto de no competencia entre procedimientos de emisión

El Emisor se compromete a no emitir Pagarés a uno (1), tres (3), seis (6), nueve (9), doce (12) y dieciocho (18) meses mediante el procedimiento de negociación telefónica y telemática directa, para una Entidad Financiera Colaboradora, por importe igual o superior a 300.000 euros (49.915.800 pesetas), desde el día hábil anterior a la fecha de celebración de una subasta y hasta el día hábil posterior a la misma inclusive, para no entrar en competencia con los Pagarés que se emitan en ésta.

Si la indicada subasta hubiera quedado desierta, bien por falta de ofertas, o bien por no efectuarse adjudicaciones, en alguno o todos sus plazos, no existirán restricciones a la emisión de Pagarés mediante negociación telefónica o telemática directa a los plazos en los que haya quedado desierta la subasta.

2.10.2.4. Entidades Financieras Colaboradoras

Desde el primer momento van a participar en el Programa de Pagarés objeto del presente Folleto las siguientes Entidades que actuarán como Colaboradoras en la colocación de los Pagarés, y con las que Bankinter ha firmado un contrato de Colaboración:

AB ASESORES
CAJAMADRID
BANCO PASTOR
BANCO ZARAGOZANO
CAJA DE NAVARRA
BNP ESPAÑA
AHORRO CORPORACION FINANCIERA
BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL
CAIXA DE GIRONA
BANCO URQUIJO
BANCO SANTANDER
BANCO CENTRAL HISPANO
BANCO BILBAO VIZCAYA
BANCAJA
INVERCAIXA
BILBAO BIZKAIA KUTXA
GIPUZKOA DONOSTIA KUTXA

BANCO AGENTE: BANKINTER S.A.

Dichas Entidades podrán variar a lo largo de la vida del presente Programa, pudiendo excluirse algunas de ellas o incorporarse otras. Tales modificaciones se comunicarán oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

En todo momento se mantendrá una lista actualizada de las Entidades Colaboradoras a disposición del público en el domicilio social del Emisor.

El público en general podrá informarse en el domicilio social del Emisor y en todas las Entidades Colaboradoras, acerca de las características del presente programa de Pagarés, y tendrá a su disposición en todas ellas un ejemplar del correspondiente Folleto Informativo. Igualmente podrá informarse de los resultados de cada emisión mediante subasta (plazos, importes ofertados y adjudicados, tipo de interés marginales y medios). Asimismo, el resultado de las emisiones mediante subasta serán publicados en las pantallas de información general de la agencia de noticias financieras Reuters.

2.10.3. Pago de cupones

Los valores del presente Programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de la amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.

2.11. Amortización de los valores

2.11.1. Precio de reembolso

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

2.11.2. Fechas y modalidades de amortización y reembolso de los Pagarés

Los Pagarés del presente Programa podrán tener un plazo de amortización entre siete días y dieciocho meses, ambos inclusive, para los emitidos mediante negociación telefónica y telemática directa, y de uno, tres, seis, nueve, doce y/o dieciocho meses, para los emitidos mediante subastas.

El Emisor se compromete a pagar a su tenedor legítimo el importe nominal de cada Pagaré en la fecha de vencimiento del mismo, menos las retenciones que correspondan en cada caso según se explica en el apartado 2.28.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través del S.C.L.V.. En ningún caso se podrá producir una amortización anticipada de los mismos.

El Emisor, con el fin de facilitar la negociación de los Pagarés en el mercado secundario, intentando dotar de una mayor profundidad a éste, tratará de concentrar los vencimientos de los Pagarés, sean emitidos mediante negociación telefónica y telemática directa o mediante el procedimiento de subastas, en el menor número de fechas posible, teniendo, no obstante, en cuenta las limitaciones que los sistemas de emisión previstos implican para aplicar este criterio. A estos efectos, se procurará que en un mismo mes no haya más de cinco vencimientos de Pagarés.

2.12.a 2.16. No aplicables.

2.17. Cuadro del servicio financiero del empréstito

Como Anexo III se incluyen tablas con varios supuestos de descuento de Pagarés. Los importes efectivos corresponden al descuento de un pagaré de mil (1.000) euros nominales (166.386 pesetas), para distintos tipo de interés, en base a un año de 365 días (base 365), para diversos plazos de vencimiento. Se incluye la repercusión en el importe efectivo resultante si el plazo disminuyese en diez días.

2.18. Interés efectivo neto previsto para el tomador

Dada la posible diversidad de tipos de emisión, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso, como se aprecia en los ejemplos de la tabla que se incorpora como Anexo III.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula cualquiera que sea el plazo de emisión de los Pagarés (inferior o superior a un año):

$$r = \left[\frac{N^{(365/n)}}{E} \right] - 1$$

siendo:

r = Tipo de interés efectivo (T.A.E.) referido al plazo elegido en tanto por uno.

n = Plazo de vencimiento en días.

N = Nominal del Pagaré (precio de venta o reembolso).

E = Valor efectivo del Pagaré de suscripción o adquisición.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

A continuación, exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese un Pagaré de 1.000 euros de valor nominal (166.386 pesetas), a un plazo de 90 días, y a un tipo de interés del 3,00% (base 365), según se puede extraer de la tabla que se incorpora como Anexo III.

No tenemos en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

	<u>Flujo (euros)</u>	<u>Flujo (pesetas)</u>
Precio de adquisición o importe efectivo	992,66	165.165
Importe nominal a vencimiento (90 días)	+ 1.000	166.386

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del 3,0340 %.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.).

2.19. Interés efectivo previsto para el Emisor

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguala el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultado de la Emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los Pagarés.

Si el Programa es de 300 millones de euros (49.915.800.000 pesetas) el coste es:

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
Tasas de Registro y verificación en la C.N.M.V.	1.996.632	12.000,00
Admisión a cotización Mercado A.I.A.F.	2.500.000	15.025,30
Admisión al S.C.L.V.	45.895	275,83
Impresión de certificados	299.495	1.800,00
Gastos de difusión y publicidad	2.662.176	16.000,33
Total	7.504.197	45.101,13

Si el Programa se amplía hasta los 600 millones de euros (99.831.600.000 pesetas), el coste es:

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
Tasas de Registro y verificación en la C.N.M.V.	3.993.264	24.000,00
Admisión a cotización Mercado A.I.A.F.	5.000.000	30.050,60
Admisión al S.C.L.V.	45.895	275,83
Impresión de certificados	299.495	1.800,00
Gastos de difusión y publicidad	2.662.176	16.000,33
Total	12.000.430	72.126,76

Estos Pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables al Emisor, sin perjuicio de los que las Entidades Colaboradoras puedan exigir o repercutir a sus clientes para sí mismas, y con independencia de los márgenes en precio o tipo de interés que las Entidades Colaboradoras puedan cobrar a sus clientes.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$i_e = \left[\frac{\text{Nominal}^{(365/n)}}{\text{(Efectivo - G)}} \right] - 1$$

donde:

i_e : Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno.

N: Importe nominal de la emisión.

E: Importe efectivo de la emisión.

G: Total gastos de la emisión.

n: Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha del vencimiento del Pagaré.

2.20. Garantías de la emisión

El presente Programa cuenta con la garantía general de la Sociedad Emisora, BANKINTER S.A.

2.21. Ley de circulación de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa.

2.22. Mercados secundarios organizados para los que exista compromiso de solicitar la admisión a negociación

Se solicitará la negociación de estos valores en el Mercado organizado oficial A.I.A.F., realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de registro del Programa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con ocasión de la emisión y puesta en circulación de los Pagarés, computándose en este caso un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de emisión de los valores para la realización de los trámites de admisión a negociación. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harán públicos a la C.N.M.V. e inversores particulares, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

Bankinter S.A. manifiesta que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado A.I.A.F. según la legislación vigente, así como por los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos.

Dada la homogeneidad de características de los pagarés emitidos al amparo de este Programa con los emitidos al amparo del programa registrado en la C.N.M.V. con fecha 10 de febrero de 1999, aquellos pagarés emitidos al amparo de cualquiera de los dos programas que coincidan en su vencimiento serán fungibles.

2.23. Solicitudes de suscripción o adquisición

2.23.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores

La presente emisión está dirigida al público en general.

A efectos de la emisión y colocación de los Pagarés, sobre todo en lo referido al sistema de emisión mediante negociación telefónica o telemática directa, se distinguirán dos tramos:

a) Entidades Financieras Colaboradoras: se incluyen en este tramo las peticiones realizadas por estas Entidades y por un importe nominal mínimo de cien mil (100.000) euros (16.638.600 pesetas).

b) Inversores Finales: comprende las peticiones no realizadas por el colectivo anterior y con un mínimo de mil (1.000) euros nominales (166.386 pesetas) por petición.

Las emisiones que se efectúen por el sistema de subastas corresponderán al primer Tramo.

2.23.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión

Los Pagarés pertenecientes a este Programa son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

2.23.3. Período de suscripción

El público en general interesado en la adquisición de los Pagarés podrá hacerlo:

- Directamente mediante negociación telefónica y telemática con el Emisor.

- A través de las Entidades Financieras Colaboradoras, pudiendo por medio de éstas adquirir los Pagarés emitidos por negociación telefónica y telemática directa o los emitidos mediante subasta cuando, en este último caso, la Entidad Financiera a la que se dirija haya resultado adjudicataria en una subasta.

- En ambos casos el tipo resultante para el suscriptor final, no tiene porqué ser necesariamente el acordado entre el Emisor y la Entidad Colaboradora (negociación telefónica y telemática directa) o el adjudicado a dicha Entidad Colaboradora emitidos mediante subasta.

Los Pagarés emitidos por uno u otro sistema se podrán suscribir por los inversores finales cualquier día hábil, mediante negociación con la Entidad Financiera Colaboradora o con el Emisor en su caso.

En el caso de los Pagarés emitidos mediante negociación telefónica y telemática directa, y dejando a salvo las excepciones previstas en el punto 2.10.2.3. del presente Folleto, la emisión y correspondiente suscripción de los Pagarés podrá producirse cualquier día hábil de la semana en que el Emisor manifieste su intención de emitir.

Los Pagarés emitidos mediante subasta podrán suscribirse por los inversores finales a través de las Entidades Financieras Colaboradoras a las que hayan resultado adjudicados en la correspondiente subasta, mientras éstas dispongan de importe disponible pendiente de colocar.

El presente Programa de Emisión de Pagarés estará en vigor un año, contado a partir de su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). Durante la vigencia del Programa y en tanto se produzcan emisiones de Pagarés por cualquiera de los dos sistemas previstos, hasta cubrir el importe máximo a emitir, los inversores finales que lo deseen podrán suscribir los Pagarés en los términos previstos en este Folleto.

2.23.4. Trámite de la suscripción

El procedimiento para la suscripción de los Pagarés será el expuesto en el apartado 2.10.2. de este Folleto referente a los mecanismos de emisión.

Por el propio procedimiento de emisión no pueden existir valores emitidos no suscritos.

2.23.5. Desembolso

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica y telemática directa.

En el caso de los Pagarés emitidos mediante subasta, el desembolso del importe efectivo de los mismos deberán realizarlo las Entidades Adjudicatarias de los Pagarés en la fecha de emisión establecida en la convocatoria de la subasta correspondiente, y que será el segundo día hábil posterior a la fecha de celebración y resolución de la subasta.

La fecha de emisión de los Pagarés será aquella en la que los Pagarés empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal de los mismos, cualquiera que sea el sistema utilizado para su emisión.

En ambos casos, el desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, por el procedimiento que se establezca en el momento de la emisión.

2.23.6. Documentos acreditativos de la suscripción

En todos los casos de suscripción de los Pagarés, cualquiera que sea el procedimiento de emisión, el emisor expedirá un Certificado de Adquisición a favor de la Entidad Financiera Colaboradora o del inversor final adquirente.

En ambos casos, el plazo para la emisión del Certificado de Adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la subasta (caso de emisión de los Pagarés mediante este procedimiento) o contados a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica y telemática directa.

2.24. Colocación y adjudicación de los valores

La presente emisión está dirigida al público en general.

2.24.1. La colocación de los Pagarés se realizará a través de:

- El propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés emitidos mediante negociación telefónica y telemática directa.
- Un grupo de Entidades Financieras Colaboradoras, que podrán adquirir los Pagarés mediante negociación telefónica y telemática directa con el Emisor o acudiendo a las correspondientes subastas.

- 2.24.2. No existe Entidad Directora de las emisiones de Pagarés en el presente programa.
- 2.24.3. Las Entidades Colaboradoras, no asegurarán la colocación de los valores a que hace referencia el presente Folleto.
- 2.24.4. La adjudicación y suscripción de los Pagarés no está sujeta a prorrateo, salvo en el caso de los importes que el Emisor decida adjudicar al tipo marginal o máximo aceptado de las subastas, de acuerdo a lo descrito en el punto 2.10.2.2. de este Folleto.
- 2.24.5. Incentivo por volumen adjudicado.

Con objeto de fomentar la actividad de las Entidades Financieras Colaboradoras, se establece un incentivo en función de los importes adjudicados en primario (subasta o negociación directa), teniendo en cuenta los importes ponderados por el plazo, de acuerdo con el siguiente escalado:

- Un 0,01% sobre el nominal adjudicado para las Entidades que superen o igualen un coeficiente de 360 puntos
- Un 0,02% sobre el nominal adjudicado para las Entidades que superen o igualen un coeficiente de 720 puntos
- Un 0,03% sobre el nominal adjudicado para las Entidades que superen o igualen un coeficiente de 1.080 puntos

El coeficiente se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \Sigma (\text{Importes adjudicados en millones de euros} \times \text{plazo en número de meses})$$

Es decir, se alcanzaría el coeficiente mínimo que da derecho a incentivo si se hacen, por ejemplo, las siguientes partidas:

- 30 mill euros (4.991.580.000 pesetas) a 12 meses
- 20 mill. euros (3.327.720.000 pesetas) a 18 meses
- 60 mill. euros (9.983.160.000 pesetas) a 6 meses
- 120 mill. euros (19.966.320.000 pesetas) a 3 meses

El porcentaje de incentivo tiene carácter anual, se liquidará antes de la finalización del año natural, y se aplicará sobre el importe nominal adjudicado ponderado por el plazo, de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Importe adjudicado} \times \text{plazo medio adjudicad en días}}{365} = \text{Importe corregido por el plazo}$$

2.25. Certificados de Adquisición

El Emisor expedirá un Certificado de Adquisición a favor de la Entidad Financiera Colaboradora o del inversor final adquirente, cualquiera que sea el procedimiento de emisión.

En ambos casos, el plazo para la emisión del Certificado de Adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la subasta (caso de emisión de los Pagarés mediante este procedimiento) o contados a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés en el procedimiento de emisión mediante negociación telefónica y telemática directa.

2.26. No aplicable.

2.27. Legislación aplicable y Tribunales competentes

El presente Folleto Informativo se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de Julio, del Mercado de Valores, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, así como de la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, y la Ley 37/1998, del 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1998 y el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

Los valores que se emitan al amparo de este programa están sujetos, respecto a su régimen jurídico, al ordenamiento legal español. En caso de litigio en relación con este empréstito las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

2.28. Régimen fiscal

A los Pagarés que se emitan al amparo de este programa les será aplicable la legislación fiscal vigente y los Convenios para evitar la doble imposición. Durante la vida de la emisión, el régimen fiscal de los pagarés será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del pagaré y su valor de transmisión o reembolso, se considerará en todo caso rendimiento de capital mobiliario, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el Impuesto sobre Sociedades. Formará, por tanto, parte de la Base Imponible del suscriptor.

Para las personas físicas residentes en España, el rendimiento obtenido será objeto de la retención que en cada momento establezca la legislación vigente (18% en la actualidad), en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para las personas jurídicas residentes en España, el rendimiento no estará sujeto a retención, de acuerdo con el Real Decreto 2717/1998, de 18 de Diciembre, y la Ley 40/1998, del IRPF, al tratarse de pagarés emitidos con posterioridad al 1 de enero de 1999, estar representados mediante anotaciones en cuenta, y negociarse en el mercado organizado oficial AIAF.

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas y entidades no residentes en España, se aplicará lo establecido en la Ley 41/1998, de 9 de Diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Los residentes en otros Estados de la Unión Europea, sin establecimiento permanente en España, están exentos de tributación (Art. 13 Ley 41/1998) respecto de los rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 40/1998, del IRPF y otras normas tributarias. La exención contemplada anteriormente no será de aplicación cuando dichos rendimientos sean obtenidos por residentes en paraísos fiscales.

Los no residentes en la Unión Europea que no operen por medio de establecimiento permanente, tributarán por el importe íntegro obtenido al tipo de gravamen que se establezca en cada momento, y

que en la actualidad es del 25%. Les serán aplicables los tipos reducidos establecidos en los convenios para evitar la doble imposición en su caso.

Las Sucursales de Sociedades no residentes con establecimiento permanente en España están sometidas a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades y la Ley 41/1998.

2.29. Finalidad de la operación

2.29.1. Destino del importe de la emisión.

El objetivo de la presente emisión de Pagarés es el de la captación de recursos financieros a corto plazo.

2.29.2. No aplicable.

2.30. Cargas y servicio de financiación ajena

2.30.1. Cargas

Bankinter S.A. no está incurso en situación de insolvencia, y se halla al corriente de pagos de dividendos, intereses y principal de los empréstitos cedidos.

2.30.2. Servicio de la financiación ajena

(Cifras a nivel consolidado en millones de pesetas y millones de euros).

1. CARGA GLOBAL

Periodos	Porcentaje sobre ATM	Costes financieros Pesetas	Euros
1997	2,52%	42,844	257.50
1998	2,76%	51,544	309.79
1999 (e)	2,69%	58,927	354.16
2000 (e)	2,62%	64,820	389.58
2001 (e)	2,60%	70,654	424.64

2. VOLUMEN TOTAL FINANCIACION AJENA

Periodos	Volumen Medio		Volumen final	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1997	1,028,411	6,180.87	1,215,371	7,304.53
1998	1,342,953	8,071.31	1,504,824	9,044.17
1999 (e)	1,562,386	9,390.13	1,645,595	9,890.23
2000 (e)	1,796,744	10,798.65	1,892,434	11,373.76
2001 (e)	2,066,625	12,420.67	233,072	1,400.79

3. VOLUMEN FINAL, AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS

Periodos	FIANZAS, AVALES Y CAUCIONES		RESTO PASIVOS CONTINGENTES	
	Volumen Final		Volumen Final	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1997	165,456	994.41	15,325	92.11
1998	194,374	1,168.21	14,067	84.54
1999 (e)	209,301	1,257.92	15,474	93.00
2000 (e)	230,231	1,383.72	16,866	101.37
2001 (e)	248,650	1,494.42	18,552	111.50

Periodos	COMPROMISOS		TOTAL	
	Volumen Final		Volumen Final	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1997	499,370	3,001.27	680,151	4,087.79
1998	528,226	3,174.70	746,428	4,486.12
1999 (e)	545,313	3,277.40	770,088	4,628.32
2000 (e)	588,938	3,539.59	836,035	5,024.67
2001 (e)	624,274	3,751.96	891,476	5,357.88

4. VOLUMEN FINAL EMISIONES DE RENTA FIJA

Periodos	VOLUMEN FINAL		VARIACION NETA		ES
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	
1997	-	-	-	-	
1998	50,468	303.32	14,756	88.69	
1999 (e)	195,300	1,173.78	144,832	870.46	
2000 (e)	195,300	1,173.78	-	-	
2001 (e)	-	-	-	-	

(e) estimado

2.31. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija del mismo Emisor previamente admitidos a negociación en algún mercado secundario organizado español. Número de valores por clases y valor nominal vivos a la fecha del presente Folleto

A 15 de Marzo de 1999, Bankinter, S.A. tiene en circulación emisiones de obligaciones cuya antigüedad de emisión va de 1984 a 1998, por un valor nominal vivo de 83.376 millones, con vencimientos entre los años 1999 y 2028.

Todas las obligaciones en circulación fueron emitidos a la par y devengan un interés nominal anual entre el 1% y el 7%.

Bankinter, S.A. se reserva, en aquellas emisiones que así se ha establecido, la facultad de amortizar anticipadamente las emisiones total o parcialmente o por recompra en Bolsa. En uso de este derecho en 1998 se han amortizado anticipadamente obligaciones por importe de 1.391 millones de pesetas, 1.122 y 1.009 millones de pesetas en 1997 y 1996 respectivamente.

A continuación incluimos la relación y detalle de las emisiones de obligaciones en circulación admitidas a negociación al 15 de Marzo de 1999:

	Código ISIN	Fecha de Emisión	Nominal	Saldo vivo	% Intereses	Vto. Emisión	Vto. 1999	Mercado
BONOS DE CAJA 26	ES0313679260	02/05/84	13,000	374	6,00	02/05/99	374	BOLSA
BONOS DE CAJA 27	ES0313679278	01/07/85	15,000	668	6,00	01/07/00		BOLSA
BONOS DE CAJA 28	ES0313679286	01/07/86	7,500	1,066	6,00	01/07/01		BOLSA
BONOS DE CAJA 29	ES0313679294	01/07/87	1,000	59	6,00	02/07/02		BOLSA
O. SUBORDINADAS 97	ES0313679006	01/07/97	10,000	10,000	6,95	16/06/07		AIAF
BONOS BK JULIO 97	ES0313679351	17/07/97	25,000	25,000	Mibor+0.18%	18/07/04		AIAF
BONOS DE TESORERIA 1	ES0313679344	24/07/97	5,679	5,679	5.60	24/07/02		AIAF
BONOS DE TESORERIA 2	ES0313679369	01/12/97	1,228	1,228	4.80	01/12/02		AIAF
I O. SUBORDINADAS 98	ES0313679014	29/05/98	2,906	2,906	5.00	29/05/08		AIAF
II O. SUBORDINADAS 98	ES0313679022	14/05/98	6,000	6,000	5.70	18/12/12		AIAF
III O. SUBORDINADAS 98	ES0313679030	14/05/98	14,000	14,000	6.00	18/12/28		AIAF
O. CONVERTIBLES EMP.	ES0213679048	01/12/98	16,396	16,396	Mibor-2.50%	02/01/09		BOLSA
(en miles de pesetas)			Total	117,709	83,376		374	

El 6 de Marzo de 1997, se inscribió en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo Reducido del Programa de Pagares Bankinter, S.A. 97, por un importe máximo de 15.000 millones de pesetas, del cual a fecha 10 de Noviembre de 1998, había un saldo vivo de 252 millones nominales de pesetas. Esta Emisión cotiza en A.I.A.F.

El día 28 de Abril de 1998 se ha inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo Completo de la I Emisión de Obligaciones Subordinadas Bankinter S.A. 1998, por un importe de 2.906 millones de pesetas. Esta Emisión cotiza en AIAF.

El día 28 de Abril de 1998 se ha inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo Reducido de la II Emisión de Obligaciones Subordinadas Bankinter S.A. 1998, por un importe de 6.000 millones de pesetas. Esta Emisión cotiza en AIAF.

El día 28 de Abril de 1998 se ha inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo Reducido de la III Emisión de Obligaciones Subordinadas Bankinter S.A. 1998, por un importe de 14.000 millones de pesetas. Esta Emisión cotiza en AIAF.

El día 17 de Noviembre de 1998 se ha inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo Reducido de la Emisión de Obligaciones Convertibles para empleados 1998, por un importe de 16.396 millones de pesetas. Esta Emisión que cotiza en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

El 10 de febrero de 1999, se inscribió en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo Reducido del Programa de Pagarés de Empresa de elevada liquidez Bankinter 1999, por un importe máximo de 300 millones de euros (49.915.800.000 pesetas), del cual a fecha 9 de marzo de 1999, había un saldo vivo de 221.495.000 millones nominales de euros (36.853.667.070 pesetas). Esta Emisión cotiza en A.I.A.F.

Liquidez de las emisiones de bonos, obligaciones y pagarés Bankinter.

Con respecto a la liquidez de las Obligaciones de Caja Bankinter actualmente en circulación, la liquidez la suministra el propio Banco, de acuerdo con el compromiso adquirido en el momento de su emisión.

Los pagarés correspondientes al Programa registrado en la C.N.M.V. el 6 de marzo de 1997 tienen la consideración de elevada liquidez. Los pagarés emitidos al amparo del Programa registrado el 10 de febrero de 1999 también gozán de la consideración de elevada liquidez, y además son plenamente fungibles con los que se emitan en base al programa objeto del presente Folleto.

Se incluye como anexo informes de la Bolsa de Madrid y del Mercado AIAF de Renta Fija sobre la cotización de las anteriores emisiones.

Aportación de liquidez al mercado

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de Julio de 1991 (B.O.E. 12-8-91) sobre valores de elevada liquidez, para los Pagarés amparados por el presente Folleto, toda vez que cumple los criterios segundo y tercero del apartado primero de la mencionada Orden y que con respecto al primero de ellos se procederá a solicitar la negociación en el mercado A.I.A.F. Para ello, Bankinter S.A. ha formalizado con Banco Santander S.A. un contrato de compromiso de liquidez, exclusivamente para los Pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

- 1.- Banco Santander S.A. (en delante "Entidad de Contrapartida") declara ser miembro del mercado secundario oficial de valores A.I.A.F. de Renta Fija, cuyo funcionamiento quedó autorizado en virtud de la Orden de 1 de Agosto de 1991. En consecuencia, se compromete a cumplir en todo momento con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en dicho mercado.
- 2.- La liquidez que la Entidad de Contrapartida ofrecerá a los tenedores de Pagarés se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente Folleto, registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 3.- La Entidad de Contrapartida cotizará a precios de compra y venta de los Pagarés del presente Programa, una vez sean admitidos a negociación en el Mercado A.I.A.F., y de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado con Bankinter S.A. antes mencionado.

Los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida, serán decididos por ésta en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida, no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en tipo de interés, salvo que por causas excepcionales, justificables ante la Entidad Emisora, se vea obligada a ampliar dicho diferencial hasta un máximo de un entero por ciento (1%).

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar a Bankinter S.A. los precios de compra o venta que tenga en el mercado en cada momento, salvo en el caso expresado en el párrafo anterior. No obstante, y a petición del Emisor, le informará de los niveles de precios que tenga puestos en el mercado.

- 4.- Los precios de compra ofrecidos por la Entidad de Contrapartida serán vinculantes para importes nominales de hasta seiscientos mil (600.000) euros (99.831.600 pesetas).

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los Pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, ascienda a un límite máximo de treinta millones (30.000.000) de euros (4.991.580.000 pesetas).

- 5.- La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar pagarés con los que corresponder a la demanda de clientes y/o del mercado, bien en su propia cartera o en la de otras Entidades, o bien acudiendo al Emisor para que le facilite el papel, emitiendo Pagarés mediante negociación telefónica y telemática directa, según se contempla en el programa de emisión.
- 6.- La Entidad de Contrapartida se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto se compromete a difundir diariamente los citados

precios a través del servicio REUTERS, en la página SNDS (debidamente configurada según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del Mercado A.I.A.F.).

- 7.- Los precios de compra o venta se expresarán en tipo de interés nominal, expresado en tanto por ciento (%), en base a un año de 365 días, y en interés simple para los Pagarés con plazo de vencimiento de hasta 365 días inclusive, y en interés compuesto para plazos de vencimiento superiores a aquél.
- 8.- La Entidad de Contrapartida se obliga a poner a disposición de Bankinter S.A. cualquier información relativa a las operaciones realizadas de acuerdo con las estipulaciones del contrato de compromiso de liquidez formalizado entre ambas partes.
- 9.- La Entidad de Contrapartida no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna respecto de los Pagarés a que se refiere el compromiso de liquidez. Asimismo, no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.
- 10.- La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que pueden afectar de forma sustancial a la compra-venta de los Pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida, o que afecten sustancialmente a la operativa de las Entidades de Crédito.
- 11.- El contrato de compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, que será coincidente con la aprobación del Folleto por la C.N.M.V., y será prorrogable automáticamente por períodos anuales coincidentes con las siguientes inscripciones de sucesivos programas de Pagarés, de características y términos similares a los del programa a que se refiere este Folleto, en la C.N.M.V.

Dicho contrato podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 60 días sobre la pretendida fecha de resolución. No obstante, la Entidad de Contrapartida no cesará en sus obligaciones hasta que el Emisor firme un nuevo contrato de compromiso de liquidez con otra entidad para el mismo fin.

En caso de cancelación o vencimiento del contrato, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrá vigente para los Pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

- 12.- Cualquier forma de resolución o modificación del contenido del contrato de compromiso de liquidez será comunicada a la C.N.M.V.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV